

ANEXO VII

UNIVERSIDADES

Ministerio de Fomento y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Industria y Energía y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus Organismos autónomos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos autónomos excepto el INEM. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social quedan excluidas salvo el INSERSO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18560 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 1999, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), que rectifica la de 31 de mayo y abre nuevo plazo de presentación de instancias en la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.*

En el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de abril de 1999, número 88, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 55, de 13 de mayo de 1999, aparecieron publicadas íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de nueve plazas de personal laboral fijo, publicándose la Resolución de 31 de mayo de 1999, referente a la convocatoria de dichas plazas, en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1999, número 153, procediéndose posteriormente en virtud del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 1999 a la modificación de dichas bases, cuya publicación se ha realizado en el Boletín Oficial de la provincia de 31 de julio de 1999, número 175, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 5 de agosto de 1999, número 90.

Las nueve plazas convocadas de personal fijo incluidas en la oferta de empleo público de 1991, 1992, 1994 y 1998, tienen las siguientes características:

- a) Grupo: E/14. Denominación: Albañil. Categoría: Peón. Número de plazas: Una. OEP/91.
- b) Grupo: D/17. Denominación: Albañil. Categoría: Oficial de Primera. Número de plazas: Dos. OEP/91.
- c) Grupo: D/17. Denominación: Albañil-Maquinista. Categoría: Oficial de Primera. Número de plazas: Una. OEP/92.
- d) Grupo: D/17. Denominación: Conductor. Categoría: Oficial de Primera. Número de plazas: Una. OEP/94.
- e) Grupo: E/14. Denominación: Peón de mantenimiento. Categoría: Peón. Número de plazas: Una. OEP/91.
- f) Grupo: D/14. Denominación: Oficial de Tercera de mantenimiento de instalaciones deportivas. Categoría: Oficial de Tercera. Número de plazas: Una. OEP/94.
- g) Grupo: D/14. Denominación: Vigilante-Guarda Jurado. Número de plazas: Una. OEP/98.
- h) Grupo: D/14. Denominación: Portero-Conservador. Número de plazas: Una. OEP/98.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Andújar, 12 de agosto de 1999.—El Alcalde, José Antonio Arcos Moya.

18561 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, conjunta de la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Salud, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de Área.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, se suscribió, con fecha 28 de junio de 1991, el oportuno concierto entre el extinto Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de La Laguna para la utilización conjunta del hospital Nuestra Señora de la Candelaria y del Centro de Ofra en materia de docencia e investigación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Salud acuerdan convocar concursos para la provisión de plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de Área, todo ello con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Estos concursos se regirán por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica parcialmente al anterior; los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre); Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2 La relación de plazas convocadas se especifica en el anexo I de la presente Resolución.

1.3 El régimen de dedicación a las funciones asistenciales será el que tenga establecido el servicio al que se encuentre adscrita la plaza, pudiendo fijarse por la correspondiente institución sanitaria la obligatoriedad de la realización de la jornada de mañana y tarde, debiendo además participar en los correspondientes turnos de atención continuada si así lo exigen las peculiaridades de la función asistencial.

1.4 Las plazas de Profesores titulares de Universidad quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de los Cuerpos Docentes con el Servicio Canario de Salud será en la categoría de Facultativos Especialistas de Área. En el caso de que el concursante propuesto en el momento de la toma de posesión de la plaza se encontrase en el ejercicio activo de una plaza hospitalaria de Jefe de Servicio o de Jefe de Sección, mantendrá la vinculación con la categoría hospitalaria que viniese desempeñando.

1.6 El personal que acceda a las plazas convocadas percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

2.1.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación.

2.1.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos objeto de convocatoria.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría y clase de concurso.

Para concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad o bien la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad en el Cuerpo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos. Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Para concursar a plazas de Profesor titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

2.3 Estar en posesión de la titulación de Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.4 No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el anexo I de esta Resolución, los Profesores de la Universidad de La Laguna que, encontrándose en situación administrativa de servicio activo, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo, área de conocimiento e idéntica categoría hospitalaria que la plaza convocada.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante solicitud, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada y junto con los documentos que acredite reunir los requisitos específicos necesarios para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado en la Caja General de Ahorros de Canarias, en la cuenta corriente número 20650067611114000069 la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos (2.200 pesetas por derechos de examen y 800 pesetas por formación de expediente). Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Caja de la Universidad de La Laguna, haciendo constar en el talón destinado a la misma los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante, número del documento nacional de identidad e identificación de la plaza a la que concursa.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspi-

rantes la relación completa de los admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

5. Comisiones

5.1 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas de la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier institución sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Canario de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que la utilizada para la designación del titular.

5.2 Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de recusación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6, párrafos 11 y 12, del Real Decreto 1888/1986, de 26 de septiembre.

5.3 Todas las actuaciones de las Comisiones nombradas al efecto tendrán que realizarse en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, salvo causas de fuerza mayor y con la debida autorización del Rectorado.

6. Desarrollo del concurso

6.1 Publicada la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos, en el plazo máximo de cuatro meses, los Presidentes de las mismas deberán dictar Resolución, que será notificada a todos los aspirantes admitidos con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento de día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2 En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 1 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Éstas deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

El modelo de curriculum vitae a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 1 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el curriculum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

6.3 El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1 Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá, para la evaluación de los méritos y el proyecto docente, lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), de acuerdo con lo previsto en la base octava del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.2 Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de octubre.

6.3.3 Podrá realizarse una prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, pudiendo ser debatida con el concursante durante un tiempo máximo de tres horas. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4, base octava, apartado 2, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4 La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por el Real Decreto 1888/1984, tendrá un valor equilibrado.

6.4 La propuesta de provisión de plaza o plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución, formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5 Contra la propuesta de la Comisión, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la propuesta, ante el Rector de la Universidad de La Laguna, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plaza, y su trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

7. Presentación de documentos y nombramientos

7.1 Los candidatos propuestos por las Comisiones para la provisión de la plaza deberán entregar en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, los siguientes documentos:

7.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite estar en posesión de la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, por duplicado.

7.1.2 Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos objeto de convocatoria, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

7.1.3 Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.

7.2 En el supuesto de que los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de presentar los documentos o requisitos que señalan los apartados 2 y 3 de esta base de convocatoria, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3 El nombramiento del candidato propuesto por la Comisión será efectuado por el Rector de la Universidad de La Laguna y el Director del Servicio Canario de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Universidad.

7.4 En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

8. Norma final

8.1 La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

La Laguna, 9 de agosto de 1999.—El Rector, José S. Gómez Soliño.—El Director del Servicio Canario de Salud, Antonio Sierra López.

ANEXO I

Número de plazas: Una. Cuerpo al que corresponde la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Cirugía». Departamento al que está adscrita: Cirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Cirugía General del Aparato Digestivo y Trasplante Hepático. Centro hospitalario: Hospital Nuestra Señora de la Candelaria. Vinculación orgánica: Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo. Categoría: Facultativo Especialista de Área. Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

Número de plazas: Una. Cuerpo al que corresponde la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Cirugía». Departamento al que está adscrita: Cirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Cirugía Ortopédica y Traumatología. Centro hospitalario: Hospital Nuestra Señora de la Candelaria. Vinculación orgánica: Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica. Categoría: Facultativo Especialista de Área. Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

ANEXO II

Convocado(s) por Resolución conjunta de 9 de agosto de 1999 «BOE» de de esta Universidad, concursos para la provisión de plazas a los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de Área, solicita a V. E. M. ser admitido en el mismo.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Identificación del concurso:
 Cuerpo al que pertenece la plaza:
 Área de conocimiento:
 Departamento al que está adscrita:
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Centro Hospitalario:
 Vinculación Orgánica:
 Categoría:
 Clase de convocatoria:

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	DNI	
Domicilio: vía pública	Teléfono	
Municipio	Código postal	Provincia

III. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

IV. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención
(Consignar especialidad)	
Docencia previa: Centro y plaza	Situación: Num./Int. o Contr. Fecha
* En caso de concursar al Cuerpo de Catedráticos: Eximido por el Consejo de Universidades <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

V. DATOS PROFESIONALES

Es funcionario de carrera SÍ NO

En caso afirmativo: Denominación del Cuerpo o plaza Organismo NRP

Situación: Activo Otras Excedente Voluntario Especial

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Fecha	N.º del recibo
.....
Giro telegráfico
Giro postal
Abono en caja

El abajo firmante D./Dña.

SOLICITA: Ser admitido al concurso/méritos a la plaza consignada, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Lugar, fecha y firma.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

ANEXO III

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
 Nacimiento: Fecha, municipio y provincia
 Domicilio: Vía pública Teléfono
 Municipio Provincia
 Facultad o Escuela actual
 Categoría actual como Profesor

Acompaña en hoja(s) adjunta(s) los siguientes datos por su orden y número, dejando sin cubrir los que proceden:

CURRÍCULUM VITAE

1. Títulos académicos (clase, organismo o centro, fecha de expedición y calificación si la hubiere).
2. Puestos docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha nombramiento o contrato y fecha cese o terminación).
3. Actividad docente desempeñada (asignaturas, organismo o centro y fecha).
4. Actividad investigadora desempeñada (Programas, puestos y fecha).
5. Publicaciones –libros– (indicar trabajos en prensa justificando su aceptación). Título, fecha publicación y editorial).
6. Publicaciones –artículos– (indicar trabajos en prensa justificando su aceptación). (Título, revista, fecha publicación y páginas).
7. Otras publicaciones.
8. Otros trabajos de investigación.
9. Proyectos de investigación subvencionados.
10. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicar título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
11. Patentes.
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del organismo o centro, materia, actividad desarrollada y fecha).
13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del organismo o centro, materia y fecha).
14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).
15. Actividades en empresas y ejercicio libre de la profesión.
16. Otros méritos docentes o de investigación.
17. Otros méritos.